

RETIRA Y FORMULA INDICACIONES AL
PROYECTO DE LEY QUE CREA EL
SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA
ECONÓMICA Y ESTABLECE OTRAS MEDIDAS
PARA LA PREVENCIÓN Y ALERTA DE
ACTIVIDADES QUE DIGAN RELACIÓN CON
EL CRIMEN ORGANIZADO (BOLETÍN N°
15975-25).

Santiago, 22 de julio de 2025

N° 135-373/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en retirar las indicaciones números 4), 6) y 7) del Oficio N° 110-373 y en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 1°

1) Para intercalar un inciso tercero, nuevo, del siguiente tenor, readecuándose el orden correlativo de los incisos siguientes:

“Los integrantes del Subsistema deberán constituir un comité de coordinación, prevención y seguridad, conformado por igual cantidad de funcionarios de las Unidades que lo integren, que podrá proponer a los jefes de cada servicio las medidas que estime necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones que desarrollan estas unidades y sus funcionarios, además de la protección de los datos e información que se traten. El comité será presidido por uno de los



integrantes de la Unidad para el Análisis Financiero, según determine su Director.”.

2) Para modificar su inciso quinto en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la expresión “A su vez, si”, por la palabra “Si”.

b) Reemplázase la expresión “en la forma que éste determine. Lo anterior no procederá respecto de hechos constitutivos” por la expresión “por el medio que determine el Fiscal Nacional, estando exceptuados de la obligación de denuncia dispuesta en el artículo 175 del Código Procesal Penal a este respecto. Tratándose”.

c) Elimínase la expresión “debiendo, en estos casos,”.

d) Intercálase, entre las palabras “Aduanas” y “entregar”, la expresión “deberán”.

3) Para modificar su inciso séptimo, que ha pasado a ser octavo, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese la expresión “las Unidades” por “sus integrantes”.

b) Reemplázase la expresión “mediante el intercambio de datos personales e información”, por la frase “dando estricto cumplimiento a los principios de interoperabilidad del artículo 16 bis de la ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y de coordinación del inciso segundo del artículo 5 del DFL n°1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración de Estado, e intercambiarán e integrarán datos e información, personal y no personal”.



c) Reemplázase la expresión "de conformidad con los principios de interoperabilidad y coordinación debiendo contar con" por las palabras "debiendo utilizar".

d) Reemplázase la frase "intercambiar datos e información de manera interoperable y" por "dichos intercambios e integración".

e) Reemplázase la palabra "deberá" por la palabra "podrá".

f) Reemplázase la frase "información vinculada a los requerimientos de los fiscales del Ministerio Público en el marco de sus investigaciones, ni los informes remitidos al Ministerio Público en virtud del inciso final del artículo 2 de la ley N° 19.913" por "la información obtenida en ejercicio de la atribución definida en el párrafo segundo y siguientes del literal b) del artículo 2 de la ley N° 19.913, los informes remitidos al Ministerio Público en virtud del inciso final del señalado artículo 2, ni las comunicaciones a que dé lugar lo establecido en el inciso final del artículo 13, ambos de la citada ley".

4) Para modificar su inciso octavo, que ha pasado a ser noveno, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la expresión "las Unidades" por la expresión "los integrantes del Subsistema".

b) Reemplázase la frase "facultades o cuando, pudiendo serlo, la información en poder de los organismos requeridos estuviera" por la expresión "facultades. Sin perjuicio de lo anterior, los órganos requeridos deberán entregar tal información si ésta ya se encontrase".

5) Para eliminar el inciso final.



Dios guarde a V.E.,



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



MARIO MARCEL CULLELL
Ministro de Hacienda





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 202GG

I.F. N°202/22.07.2025
I.F. N°169/27.06.2025
I.F. N°69/19.09.2025
I.F. N°315/03.12.2024

I.F. N°299/11.11.2024
I.F. N°133/22.05.2024
I.F. N°13/11.01.2024
I.F. N°114 /31.05.2023

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que crea el Subsistema de Inteligencia Económica y establece otras medidas para la prevención y alerta de actividades que digan relación con el crimen organizado

Boletín N°15.975-25

I. Antecedentes

Mediante las presentes indicaciones (N°135-373), se proponen las siguientes modificaciones principales al proyecto de ley:

- a. Se establece que el comité de coordinación, prevención y seguridad que deberán constituir los integrantes del Subsistema, será presidido por uno de los integrantes de la Unidad para el Análisis Financiero.
- b. Se exceptúa de la obligación de denuncia al Servicio de Impuestos Internos y al Servicio Nacional de Aduanas cuando en el ejercicio de las labores de análisis de datos aparezcan indicios de comisión de delitos, ya que deberán aportar dicha información al Ministerio Público.
- c. Se refuerza la restricción a aportar información obtenida por el levantamiento del secreto bancario.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

En consideración a la naturaleza normativa de las presentes indicaciones, estas **no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal.**

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de ley que crea el Subsistema de Inteligencia Económica y establece otras medidas para la prevención y alerta de actividades que digan relación con el crimen organizado.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 202GG

I.F. N°202/22.07.2025
I.F. N°169/27.06.2025
I.F. N°69/19.09.2025
I.F. N°315/03.12.2024

I.F. N°299/11.11.2024
I.F. N°133/22.05.2024
I.F. N°13/11.01.2024
I.F. N°114 /31.05.2023



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

